

**ACUERDO N° 488/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL"; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos*"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.*"

Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: "*Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial*", disposición concordante con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por Ley N° 929, manifiesta que: "*El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control, de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos.*"

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: "*Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal*"; el mismo artículo y párrafo, en su núm. 7 señala: "*Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento*"; el núm. 12 dispone: "*Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.*"

Que, el art. 215.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: "*(...) III. El Consejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial.*"

Que, el art. 217 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que: "*I. El Subsistema de Ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencia o*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

*promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado. II. Podrán participar en este subsistema los profesionales abogados que cumplan los requisitos específicos señalados para cada cargo."*

**CONSIDERANDO II:** Que, el MANUAL DEL SUBSISTEMA DE INGRESO A LA CARRERA JUDICIAL, tiene por objeto establecer los procedimientos destinados a regular los mecanismos de ingreso al Sistema de Carrera Judicial en condiciones de igualdad y méritos, de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, que comprende las fases establecidas en el presente Manual.

Que, por informe CM-JNDAP-N° 461/2023 de 28 de diciembre de 2023, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece la necesidad de proceder con la DEROGACIÓN de la Disposición Adicional Segunda del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 445/2023, de 14 de noviembre de 2023, que contradice al REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES SUPLENTEs, POR CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA, modificado por Acuerdo N° 469/2023 de 7 de diciembre de 2023.

Que, por Disposición Final Segunda del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial, aprobado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 444/2023, deja establecido que el Consejo de la Magistratura, podrá realizar modificaciones del reglamento mediante Acuerdo de Sala Plena, disposición concordante con la Disposición Final Segunda del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo de Sala Plena N° 445/2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 49 de 29 de diciembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el Informe CM-JNDAP-N° 461/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, derogando la Disposición Adicional Segunda del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial.

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. – DEROGAR la Disposición Adicional Segunda del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 445/2023, de 14 de noviembre de 2023,** que contradice al REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES SUPLENTEs, POR CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA, modificado por Acuerdo N° 469/2023 de 7 de diciembre de 2023.

**Segundo. - DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo procederse a su publicación y difusión en todo el Órgano Judicial.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Gestión Honesta y Transparente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.

**Regístrese, comuníquese y archívese copia.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DÉCANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Cárdenas  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 15 de febrero de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°0130/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°488/2023 de 29 de diciembre de 2023, que acuerda DEROGAR la Disposición Adicional Segunda del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, aprobado por el Acuerdo N°445/2023, de 14 de noviembre de 2023, que contradice al REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES, POR CONCURSO DE MERITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA, modificado por Acuerdo N° 469/2023 de 7 de diciembre de 2023, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

  
Cristina Isabel Becerra  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N° 488/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM  
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA